PRÓRROGA No. 03 y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y acta de posesión No. 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará**, EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.498 expedida en Envigado, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CONYCON GVI NIT. 901.979.177-5 (Integrado por CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.S con NIT. 890.932.730-7 con un porcentaje de participación del 90% Y CONYVIAS S.A.S con NIT. 901.370.607-5 con un porcentaje de participación del 10%),** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1531 de 2025, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el ***CONSORCIO CONYCON GVI***, suscribieron el Contrato de Obra No. 1531 el 27 de agosto de 2025, cuyo objeto es "**GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERA HONDA - GUADUAS - VILLETA, RUTA 5008 DESDE EL PR 5+850 AL PR 64+000 Y VARIANTE HONDA - PUERTO BOGOTÁ, RUTA 5007 DESDE EL PR 46+000 AL PR 46+1150, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y TOLIMA (SECTOR 1) Y GESTION VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA EL KORÁN - GUADUAS, RUTA 5008B DESDE EL PR 0+000 AL PR 59+162, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SECTOR 2)"**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1531 de 2025 es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 01 de octubre de 2025 mediante oficio No. **2025S-VBOG-073504.**

PRÓRROGA No. 03 y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1531 de 2025, se estableció en la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($24.450.000.000) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Obra No. 1531 de 2025 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01 y Adición No. 01	26/12/2025	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato hasta el 28 de febrero de 2026 y ADICIONAR el valor del Contrato por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($3.492.624.111,00) incluido IVA, para un total acumulado de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($27.942.624.111,00), incluido IVA.
Modificación No.01 y Prórroga No. 02	27/02/2026	PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026 y Modificar la Cláusula Sexta de Apropiación Presupuestal.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 1531 de 2025, tiene como fecha de finalización el 31 de mayo de 2026.

6. Que mediante oficio **CO-255-272-2026** del 30 de abril de 2026, **EL CONTRATISTA** solicita la Prórroga No. 03 y Adición No. 02 al Contrato de Obra No. 1531 de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación, entre otros aspectos en los siguientes términos:

"(…)

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la adecuada transitabilidad de las rutas nacionales RN5008 y RN5008B, así como la seguridad de los usuarios de las vías, se solicita una prórroga de tres (3) meses comprendida entre el 1 de junio y

el 31 de agosto de 2026 y una adición por diez mil cien millones de pesos m/cte, ($10.100.000.000,00) con el fin de extender las actividades de mantenimiento rutinario, servicio de atención al usuario y servicio de operación de túnel, actividades permanentes e indispensables para mantener en servicio los corredores viales; así como incrementar las cantidades de obra del mantenimiento periódico y la atención de sitios críticos, especialmente en el PR37+0800 de la RN5008, sector conocido como la Hamacas y el cambio de las juntas de dilatación elastomérica de los puentes de la RN5008B para mejorar la movilidad y seguridad de los usuarios de las vías objeto del contrato de la referencia.

La prórroga solicitada se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de carácter permanente: Mantenimiento Rutinario, Servicio de Atención al Usuario (SAU) y servicio de mantenimiento y operación del túnel Las Lajas, y la ejecución de las actividades requeridas para mantener las condiciones operativas del corredor, las cuales no pueden ser suspendidas sin afectar la seguridad y movilidad de los usuarios, como el mantenimiento periódico y la atención de los sitios críticos en especial el ubicado en el PR37+0800 de la RN5008 conocido como Las Hamacas y el cambio de las juntas de dilatación elastomérica de los puentes de la RN5008B, el plazo contractual es insuficiente, teniendo en cuenta que se están elaborando los estudios y diseños de la solución a implantar en el sitio crítico de Las Hamacas y la elaboración de las juntas de dilatación, actividades que condicionan el inicio y la materialización de las obras."

7. Que mediante oficio **CINP-571-385-1511** del 30 de abril de 2026, **LA INTERVENTORÍA,** previa revisión y análisis de la solicitud, avala de manera favorable sobre la necesidad de Prorrogar y Adicionar el Contrato de Obra No. 1531 de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-12-FR-1** "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o solicitud Prórroga" del 30 de abril de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que la solicitud de Adición y Prórroga fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 18 del 27 y 28 de mayo de 2026.

10. Que con Memorando **2026I-VBOG-039659** del 28 de mayo de 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No. 03 y Adición No. 02 del Contrato de Obra No. 1531 de 2025.

PRÓRROGA No. 03 y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

11. Que la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara las obligaciones derivadas de la Modificación No.01 y Prórroga No. 02 suscrita el 27 de febrero de 2026, del Contrato de Obra No.1531 de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II siendo la última el día 23 de abril de 2026.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra 1531 No. 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1531 de 2025, hasta el 31 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato Obra No. 1531 de 2025 por la suma de **DIEZ MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.100.000.000,00)** incluido IVA, para un total acumulado de **TREINTA OCHO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($38.042.624.111),** incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar la adición del contrato, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156726 del 25 de marzo de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto, del cual se reservará la suma de **DIEZ MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.100.000.000,00)** de los rubros presupuestales y fuentes así:

AFECTACIÓN			
Rubro	**Fuente**	**Recurso**	**Valor**
C-2401-0600-102-51102D-2401023-02	Propios	20	**$ 3.592.376.926**
C-2401-0600-102-51102D-2401030-02	Propios	20	**$ 950.315.674**
C-2401-0600-102-51102D-2401053-02	Propios	20	**$ 1.107.307.400**
C-2401-0600-75-51102D-2401023-02	Propios	20	**$ 3.500.839.050**
C-2401-0600-75-51102D-2401051-02	Propios	20	**$ 949.160.950**
TOTAL			**$10.100.000.000**

PRÓRROGA No. 03 y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de **DIEZ MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.100.000.000,00), INCLUIDO IVA,** discriminados así:

A). SECTOR 1: TRANSVERSAL LAS ANIMAS – BOGOTÁ

Vía Código 5008 sector Honda - Villeta, del PR5+850 al PR64+000, se ubica en el departamento de Cundinamarca; TRAMO 2: Vía Código 5007 sector Variante Honda - Puerto Bogotá, del PR46+000 al PR46+150, se ubica en el Departamento del Tolima.

a). TOTAL, BÁSICO DE OBRAS: **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 4.321.308.519,00) MONEDA CORRIENTE.**
b). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($31.337.734,00) MONEDA CORRIENTE.**
c). TOTAL, MANTENIMIENTO RUTINARIO (MR): **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS ($ 329.511.000,00) MONEDA CORRIENTE**.
d). TOTAL, SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (SAU): **SETECIENTOS SESENTA Y SITE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 767.842.747,00) MONEDA CORRIENTE.**

B). SECTOR 2: TRANSVERSAL MEDELLÍN – BOGOTÁ

Vía Código 5008B sector El Korán - Guaduas, del PR0+000 al PR59+162, se ubica en el departamento de Cundinamarca.

a). TOTAL, BÁSICO DE OBRAS: **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 3.248.289.856,00) MONEDA CORRIENTE.**
b). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($23.556.300,00) MONEDA CORRIENTE.**
c). PROVISIÓN PARA PAGO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B - CAP. OPERACIÓN DE

TUNELES: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($ 255,000,000) MONEDA CORRIENTE.**
d). TOTAL, MANTENIMIENTO RUTINARIO (MR): **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($ 439.110.000,00) MONEDA CORRIENTE.**
e). TOTAL, SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (SAU): **QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($ 570.189.404,00) MONEDA CORRIENTE.**
f). TOTAL, SERVICIOS DE OPERACIÓN DE TÚNEL (SOT): **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 113.854.440,00) MONEDA CORRIENTE.**

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO - EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra No.1531 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 1531 de 2025 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO, o en su caso, de la ampliación de la vigencia, o de la ampliación valor de la garantía otorgada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el **INSTITUTO.**